



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

13 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 280

**JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA**

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

**CONVOCATORIA PÚBLICA QUE EMITE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA
TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE
TABASCO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 75, segundo párrafo, 76, primer párrafo, y 77, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, emite la presente Convocatoria Pública; por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 116, fracción II, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. Entidades de fiscalización que desarrollarán sus funciones conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, fiscalizando las acciones del Estado y los municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Debiendo su Titular ser electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por períodos no menores a siete años, mismo que tendrá que contar con experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.*

SEGUNDO.- Que el artículo 40, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dependerá del Congreso y, sin excepción, revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos, desarrollando su función de fiscalización conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, contando con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

TERCERO.- Que al frente del Órgano Superior de Fiscalización estará una persona Titular, denominado Fiscal Superior del Estado, designada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, conforme a lo previsto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40 de la Constitución Política del Estado; quien durará en el encargo siete años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez.

CUARTO.- Que el artículo 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, prevé el procedimiento que debe seguirse para la designación de la persona Titular del Órgano Superior de Fiscalización; estableciendo como facultad de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, expedir la Convocatoria Pública correspondiente, a efecto de recibir las propuestas o solicitudes para ocupar el cargo de Fiscal Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción I, de la citada disposición legal.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

QUINTO.- Que la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

SEXTO.- Que mediante Decreto 158, de fecha 12 de diciembre del año 2017, publicado en el Suplemento 7856 E, del Periódico Oficial del Estado del 20 de diciembre del mismo año, la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado, previa la emisión de la Convocatoria respectiva y agotado el procedimiento establecido en la misma y en la normatividad aplicable, designó de una terna propuesta por la Junta de Coordinación Política, con la votación calificada requerida de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, como Fiscal Superior del Estado de Tabasco, al Maestro Alejandro Álvarez González, por un periodo de siete años, que inició el 1° de enero del año 2018, y concluirá el 31 de diciembre del año 2024, quien rindió la protesta respectiva ante el Pleno de la Legislatura antes del inicio de su ejercicio.

SÉPTIMO.- Que ante el vencimiento del periodo constitucional para el que fue designado el actual Titular del Órgano Superior de Fiscalización, es necesario emitir la Convocatoria Pública que norme el proceso para designar a una nueva persona Titular del citado órgano técnico, por un periodo de siete años, que iniciará su ejercicio el 1° de enero del año 2025, y concluirá el 31 de diciembre del año 2031. En la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, podrá invitarse a organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, para la postulación de personas candidatas para ocupar dicho cargo.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.*

OCTAVO.- Que con base en lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 75, segundo párrafo, y 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

CONVOCA:

A la sociedad en general, a organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas del Estado de Tabasco, a postular a personas candidatas para ocupar el cargo de Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, por un período de siete años, que iniciará su ejercicio el 1° de enero del año 2025, y lo concluirá el 31 de diciembre del año 2031, bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- En los procedimientos que rigen esta Convocatoria se considerarán los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y transparencia.

SEGUNDA.- La presente Convocatoria norma el procedimiento para la designación por el Congreso del Estado de Tabasco, de la persona titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, por un período de siete años, que dará inicio el 1° de enero del año 2025, y concluirá el 31 de diciembre del año 2031; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 75, segundo párrafo, 76, primer párrafo, y 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.*

TERCERA.- De conformidad con lo establecido por los artículos 40, párrafo onceavo, de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 80 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, las y los aspirantes, previa solicitud de registro, deberán cumplir y acreditar debidamente los siguientes requisitos:

- a). Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b). Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos, el día de la designación;
- c). Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- d). No tener sentencia firme por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
- e). Poseer el día de la designación, cédula profesional, indistintamente, de Licenciatura en Contaduría Pública, Derecho, Economía, Administración o de cualquier otra profesión relacionada con las actividades de fiscalización, expedida por autoridad o institución legalmente facultada para ello con antigüedad mínima de diez años;



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.*

- f). Contar al momento de su designación con una experiencia efectiva de diez años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos;
- g). Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;
- h). No haber tenido en la entidad el cargo de titular de alguna Secretaría o equivalente de la administración pública, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, o magistrada o magistrado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; no haber desempeñado el cargo de senadora, senador, diputada o diputado federal o local, presidenta o presidente municipal, regidora, regidor, titular, comisionada, comisionado, consejera ni consejero de algún órgano constitucional autónomo; así como titular de dirigencia, tesorería o de las finanzas o de la administración de algún partido político; ni haber sido postulado para cargo de elección popular alguno, durante los dos años previos al día de su elección;
- i). No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removida o removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado; y
- j). No ser ministra o ministro de algún culto religioso ni hallarse impedido para ocupar cargos públicos en términos del artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

CUARTA.- Las propuestas o solicitudes para ocupar el cargo de Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se recibirán por un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria, del jueves 14 al sábado 23 de noviembre del año 2024, vía electrónica en el correo institucional convocatoria.osfe2024@congresotabasco.gob.mx, de acuerdo con el formato de solicitud de inscripción que estará a su disposición, debiendo acompañar a las propuestas o solicitudes la siguiente documentación debidamente escaneada:

- a) Currículum Vitae firmado por la o el aspirante y, documentación soporte, por la que se acredite contar al momento de su designación con una experiencia efectiva de diez años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos. Debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;
- b) Ensayo de cinco cuartillas relacionado con la competencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la revisión y fiscalización de las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos, conforme al marco constitucional y legal vigente.
- c) Copia del acta de nacimiento y copia de la credencial para votar;
- d) Documento expedido por autoridad competente, por el que demuestre haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

- e) Cédula Profesional, indistintamente, de Licenciatura en Contaduría Pública, Derecho, Economía, Administración o de cualquier otra profesión relacionada con las actividades de fiscalización, expedida por autoridad o institución legalmente facultada para ello con antigüedad mínima de diez años;
- f) Certificado de No Inscripción expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, consultada en el siguiente link <https://rnoa.dif.gob.mx/>.
- g) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
- h) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no tener sentencia firme por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
- i) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido en la entidad, titular de alguna Secretaría o equivalente de la administración pública, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, o magistrada o magistrado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; no haber desempeñado el cargo de senadora, senador, diputada o diputado federal o



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.*

local, presidenta o presidente municipal, regidora, regidor, titular, comisionada, comisionado, consejera ni consejero de algún órgano constitucional autónomo; así como titular de dirigencia, tesorería o de las finanzas o de la administración de algún partido político; ni haber sido postulado para cargo de elección popular alguno, durante los dos años previos al día de su elección;

j) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removida o removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

k) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no ser ministra o ministro de culto religioso alguno;

l) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no tener algún tipo de interés en relación con el cargo de Fiscal Superior del Estado, en términos del artículo 7, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y

m) Aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.

Los requisitos señalados en los incisos g), h), i), j), k), l) y m), podrán acreditarse mediante un solo documento suscrito por la o él aspirante, donde de manera expresa se realice la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que se cumple con dichos requisitos. Para tal efecto, en la página de internet del Congreso del Estado <https://congresotabasco.gob.mx>, estará a disposición un formato que podrá ser utilizado.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.*

QUINTA.- Las propuestas podrán ser formuladas por organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas del Estado de Tabasco, relacionadas con los campos, del control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos; legalmente constituidos; sin que ello sea limitativo para la participación y el registro individual de cualquier ciudadana o ciudadano.

SEXTA.- Concluido el plazo previsto en la Base Cuarta, la Junta de Coordinación Política, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión de las propuestas o solicitudes personales recibidas, y emitirá un Acuerdo para determinar de entre las personas aspirantes, a aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y esta Convocatoria; Acuerdo que deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- La Junta de Coordinación Política, dentro de los cinco días naturales siguientes, entrevistará y evaluará por separado a las personas candidatas que hubiesen cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y esta Convocatoria.

Estas entrevistas se llevarán a cabo bajo los siguientes lineamientos:

En las entrevistas, las personas aspirantes deberán realizar una exposición inicial de un máximo de ocho minutos, sobre su experiencia en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.*

financiera, o manejo de recursos, y la competencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la revisión y fiscalización de las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos, conforme al marco constitucional y legal vigente.

Al término de la exposición inicial, cada fracción parlamentaria representada en la Junta de Coordinación Política, podrá formular hasta una pregunta a cada persona aspirante, que contará con tres minutos para dar respuesta.

Al final de la ronda de preguntas y respuestas, cada persona candidata podrá dar un mensaje final hasta por tres minutos.

Ninguna de las comparecencias podrá realizarse en forma de diálogo.

OCTAVA.- Derivado de las comparecencias, y tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y esta Convocatoria, la Junta de Coordinación Política conformará una terna con las personas candidatas que, a su juicio, considere idóneas para ocupar el cargo Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

NOVENA.- Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, la Junta de Coordinación Política formulará su Dictamen, a fin de proponer al Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, la terna para ocupar el cargo Fiscal Superior del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, noveno párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, la terna que se proponga deberá estar encabezada por



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.*

un hombre, en razón a que la terna en la que se eligió al actual Fiscal Superior del Estado, la encabezaba una mujer.

DÉCIMA.- En sesión del Congreso del Estado, se dará a conocer al Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, el Dictamen de la Junta de Coordinación Política, con la terna propuesta, para que se proceda a discutirlo y, en su caso, aprobarlo mediante votación ordinaria, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Para posteriormente, mediante votación por cédula, por tratarse de designación de personas, conforme a lo previsto en el artículo 150, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes, se proceda de entre quienes integren la terna aprobada, a la designación de la persona titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por un período de siete años, que dará inicio el 1° de enero del año 2025, y concluirá el 31 de diciembre del año 2031.

La persona designada para ocupar el cargo de Fiscal Superior del Estado, protestará ante el Pleno del Congreso antes de iniciar sus funciones.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que ninguna de las personas de la terna propuesta en el Dictamen para ocupar el cargo de Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, haya obtenido la votación de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso, la Junta de Coordinación Política volverá a someter una propuesta de terna, en la que no podrá incluir a las y los candidatos propuestos en el Dictamen anterior, por encontrarse impedidos para participar de nueva cuenta en el proceso de selección, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al concluir el encargo del actual Fiscal Superior del Estado, no ha sido designado una nueva persona Titular, el Fiscal Especial ejercerá el cargo conforme al Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, hasta en tanto se designe a la o al nuevo Titular.

DÉCIMA TERCERA.- Lo no previsto en la presente Convocatoria y en el procedimiento de designación de candidaturas, será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMA CUARTA.- Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página oficial de Internet del Congreso del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 13 de noviembre del 2024.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

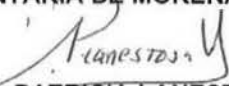



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

ATENTAMENTE POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


DIP. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE Y COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA.


DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA VIDAL.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.



DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.


DIP. FABIÁN GRANIER CALLES.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

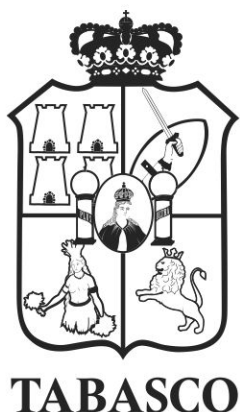

DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DE MORENA.


DIP. CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.


DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS.
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.


DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.


DIP. BRENDA SOFÍA ARENAZAS SÁNCHEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: UZFe3Dh+erUvAxcu34Q/PMpJuL/fB+I9qmDZewtCGi2+Uy9ITMVws7kMCv34e9/hHjKORVsV04/C9i2i1bG57xrpGHR5Q4XCcv3XXfU1ELeeRxXuqgGpN8+jd4bzWW15Lvn/VdR0RImVjxuArYxsxLgaZiEjghl/UfJkaw/sp7T3Vq/9SJezSlf2WZFx2rpSSBwwXG+l1jv64XeQR2fDm517/fYA3WWtI9COu CZTHHwk5vVnCSWkf4bBTa1++eT9zEKtqxKZemcbA8u2pzLA/laxdE7ffYpvnvjrSVhgp5jhWY01OAB4UsE4OiapCCmc7llp11b50H4ni6AkB3l8g==